

MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL

EL ORO – ECUADOR

RENDICIÓN DE CUENTAS 2025 DE LA MANCOMUNIDAD PARA LA GESTION DE DESECHOS SOLIDOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL

BASE LEGAL

En el marco de la RESOLUCIÓN No. CPCCS - PLE-SG-004-O-2026-0030 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

Artículo 95, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”

La Constitución de la República del Ecuador, en el **artículo 100**, determina que: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: (...) 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. (...)”;

Artículo 204, de la Constitución de la República del Ecuador, en el determina que: “El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. (...)”

Artículo 5, Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.

Artículo 11, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social obligados a rendir cuentas prevé que: “Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin

MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL EL ORO – ECUADOR

perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.”;

Artículo 91, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en lo relativo a los objetivos de la rendición de cuentas, establece los siguientes: “1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.”;

Artículo 92, la Orgánica de Participación Ley Ciudadana que: “Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional..”; y enajenación de bienes; y, 5. Compromisos asumidos con la comunidad.”;

Artículo 94, de los mecanismos de rendición de cuentas, establece que: “Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.”;

Artículo 95, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que: “La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.”;

ACTA N° 02-2026

ACTA DE CONSULTA CIUDADANA DEL PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS DE AÑO 2025

ACTA DE CONSULTA CIUDADANA DEL PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS DE AÑO 2025

En el cantón Piñas, a los 30 días del mes de marzo del 2026, siendo las dieciséis horas, se reúne los miembros del Sistema Participación Ciudadana y Control Social, espacio que interviene el Ing. Ridky Añazco, miembro del Equipo Técnico Paritario y delegada de la Ing. Teresa Feijóo Jaramillo, Presidenta de la Mancomunidad y Alcaldesa del cantón Piñas, quien da la

**MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS
Y SANEAMIENTO AMBIENTAL
EL ORO – ECUADOR**

bienvenida a las personas asistentes y expone los temas a tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Apertura de la reunión a cargo de la Abg. María Del Carmen Barnuevo, miembro del Equipo Paritario y delegada de la máxima autoridad.
- 2.- Revisión de la información facilitada, con respecto a la gestión y presupuesto ejecutado por proyectos de inversión en el año 2024.
- 3.- Clausura.

PRIMERO: APERTURA DE LA REUNIÓN. Toma la palabra la Abg. Maria Del Carmen Barnuevo, miembro del Equipo Paritario y delegada de la máxima autoridad, con un atento saludo de bienvenida agradece la presencia de los miembros del Sistema de Participación Ciudadana, que asistieron, y deja instalada la reunión convocada por la Ing. Teresa Feijóo Jaramillo, Presidenta de la Mancomunidad.

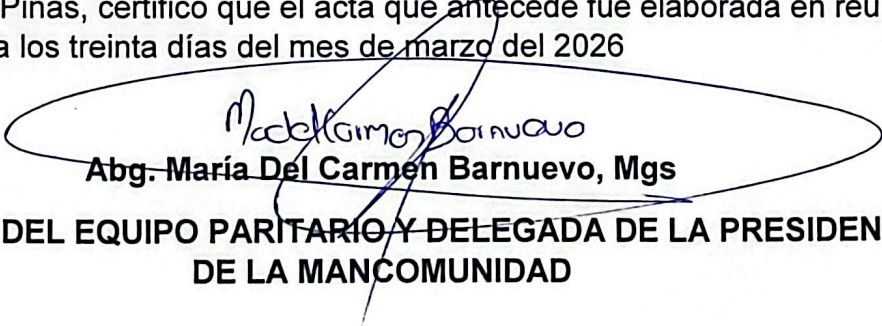
LA SEGUNDO: REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN FACILITADA POR MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL PARA LA CONSULTA CIUDADANA, CON RESPECTO A LA GESTIÓN Y PRESUPUESTO EJECUTADO POR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL AÑO 2025. Toma la palabra la Abg. María Del Carmen Barnuevo, miembro del Equipo Paritario y delegada de la máxima autoridad, indicando que no se han receptado inquietudes respecto a la gestión de la Mancomunidad.

TERCERO: CLAUSURA.

La Abg. María Del Carmen Barnuevo, miembro del Equipo Paritario y delegada de la máxima autoridad, agradece a los presentes por lo actuado a los miembros del SPCCS, siendo las diecisiete horas treinta, se deja clausurada la reunión.

CERTIFICACIÓN

En el cantón Piñas, certifico que el acta que antecede fue elaborada en reunión del SPCCS, a los treinta días del mes de marzo del 2026


Abg. María Del Carmen Barnuevo, Mgs

**MIEMBRO DEL EQUIPO PARITARIO Y DELEGADA DE LA PRESIDENTA
DE LA MANCOMUNIDAD**

Piñas, a los 30 de marzo del 2026.

**MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS
Y SANEAMIENTO AMBIENTAL
EL ORO – ECUADOR**

AB. DARWIN MÉNDEZ BELTRAN SECRETARIO DEL EQUIPO TECNICO
PARITARIO, certifico.

Que, de acuerdo a lo actuado en reunión del SPCCS del cantón Piñas
realizada el día lunes 30 de marzo del dos mil veintiséis por unanimidad,
RESUELVE: Dar por conocida la presente acta, la misma que detalla lo
ejecutado y los acuerdos establecidos.



Ab. Darwin Méndez Beltrán

SECRETARIO DEL EQUIPO TECNICO PARITARIO